



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMA AGRÍCOLA EN SUELO  
NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PROGRAMADO**

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I. o PASAPORTE	TFNO.:
DIRECCIÓN:	EMAIL:
POBLACIÓN:	PROVINCIA:

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I. o PASAPORTE:	TFNO.:
DIRECCIÓN:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:

LUGAR DE LAS QUEMAS		
REF. CATASTRAL:	POLÍGONO:	PARCELA:

**OPERACIONES PARA LAS QUE PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La ubicación de la parcela respecto al suelo forestal se establece según *Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell*).

<b>PERÍODO DE QUEMA: Del 17 de octubre al 31 de mayo</b>	
<b>QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS a más de 500 m de suelo forestal. Hoguera normal</b>	<b>HORARIO:</b> Desde el amanecer hasta las 15.00 h. NIVELES 1 y 2. De lunes a Domingo
<b>QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS entre 50 y 500m de suelo forestal. Hoguera normal</b>	<b>HORARIO:</b> Desde el amanecer hasta las 13.30 h. NIVEL 1. De lunes a Domingo
<b>QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS/ACÉQUIAS a más de 500m de suelo forestal.</b>	<b>HORARIO:</b> Desde el amanecer hasta las 11 h. NIVELES 1 y 2. De lunes a Domingo
<b>QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS/ACÉQUIAS entre 50 y 500 m de suelo forestal.</b>	<b>HORARIO:</b> Desde el amanecer hasta las 11 h. NIVEL 1. De lunes a Domingo
<b>QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS - GRAN HOGUERA a más de 500 m de suelo forestal.</b>	<b>HORARIO:</b> Desde el amanecer hasta las 15.00 h. NIVELLS 1 i 2. De lunes a Domingo
<b>QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS - GRAN HOGUERA entre 200 y 500 m de suelo forestal.</b>	<b>HORARIO:</b> Desde el amanecer hasta las 13.30 h. NIVELL 1. De lunes a Domingo.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** que cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de quema de podas y rastrojos, así como que los datos que se indican son ciertos, y que **asumo la total responsabilidad de los actos que se van a realizar, aceptando expresamente el contenido de la presente declaración.**

**OBLIGATORIO ANTES DE QUEMAR: INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA**  
**TFNO.: 012 de 8:00 A 19:00 horas o 112 de 19:00 a 8:00 horas**  
**WEB: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)**

En Mutxamel, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**FIRMA DEL DECLARANTE**, aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso)



**Ajuntament de Mutxamel**  
**PREMIO CIUDAD SOSTENIBLE**  
**2015**





## CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta:  
Teléfonos: 012 (de 8:00h a 19:00h)  
112 (de 19:00h a 8:00h)  
Web: [www.112cv.gvae.es](http://www.112cv.gvae.es)
- Es obligatorio llevar consigo esta declaración responsable cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Los restos agrícolas deberán proceder del mismo terreno donde se realiza aquélla, no estando permitida, por tanto, la acumulación de restos de distintas parcelas para realizar quemas en otros lugares.
- **TODAS LAS QUEMAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS (“NIVEL 3 de preemergencia”).**
- **Cuando el nivel de preemergencia sea 2, las quemas quedan prohibidas a menos de 500 m suelo forestal.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, hasta suelo mineral (donde predominen los materiales minerales a los orgánicos), alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de, al menos, 50 m del suelo forestal, excepto cuando se trate de hogueras de grandes dimensiones (que alcancen de 2 a 3 metros de altura de llama o que ocupen una superficie de 10 a 20 m<sup>2</sup>) y las contempladas en este Plan en el periodo estival. En ambos casos, las quemas deberán distanciarse 200 m del suelo forestal, debiendo en período estival entre 200 y 500 m. quemarse con quemador, tomándose como plano de referencia el del PATFOR.
- **Quedan prohibidas las hogueras que superen los 3 metros de altura de llama o aquellas en las que la cantidad de restos vegetales ocupen más de 20 m<sup>2</sup>.**
- **Solo será válida esta declaración responsable, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.**
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las declaraciones responsables de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales incluidos en este escrito se incorporarán al correspondiente fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mutxamel, responsable del fichero. Estos datos se integran en los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación o normativa vigente en cada caso.

